

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes.” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N°1 para la publicación de la información oficiosa).

Contrato No. CEL-6457-S

DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS,

actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador; con

a quien en adelante se le denominará indistintamente "LA COMISIÓN" o "CEL", debidamente facultado para suscribir el presente contrato; conforme a lo establecido en la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, artículo tercero, letra a) en donde se establece el nombramiento por el Presidente de la República, de un Director quien ejercerá el cargo de Presidente de la Comisión; y, artículo séptimo, en el cual se confiere a la Comisión, personalidad jurídica, y la Representación Legal al Presidente; asimismo Punto de Acta de la Sesión número Cuatro Mil Ochenta y Uno, de fecha siete de junio de dos mil veinticuatro, en la cual se adjudicó la Contratación Directa No. CEL-CD CERO SIETE /VEINTICUATRO denominada "REPARACIÓN DE ÁLABE No. 8 DEL RODETE DE TURBINA DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CERRÓN GRANDE Y REPARACIÓN DE LOS SEIS ÁLABES DEL RODETE DE TURBINA DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA GUAJOYO" a la sociedad ANDRITZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ANDRITZ, S.A. DE C.V.; por una parte, y por la otra;

quien actúa en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad ANDRITZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente "ANDRITZ, S.A. DE C.V.;"

"LA CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato que se regirá por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a proporcionar a la CEL la "REPARACIÓN DE ÁLABE No. 8 DEL RODETE DE TURBINA DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CERRÓN GRANDE Y REPARACIÓN DE LOS SEIS ÁLABES DEL RODETE DE TURBINA DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA GUAJOYO". Todo de conformidad con la Lista de Cantidades (Cuadro de Precios) y en los demás documentos contractuales.

ARTÍCULO 2º- ALCANCE DE LOS SERVICIOS

- a) Servicios de reparación de fisura para el rodete de turbina de la Unidad No. 2, ubicado en álabe No. 8, en zona de transición álabe-corona de descarga, con dimensiones de 120 mm lado de presión y de 130 mm en lado de succión; mediante procesos de remoción de material, Ensayos No Destructivos intermedios a ser realizados por CEL, aplicación de soldadura, esmerilado (Desbaste y pulido), y tratamiento térmico de la zona afectada del rodete de la central Cerrón Grande (ver anexo 3) y Ensayos No Destructivos Finales a ser realizados por CEL.
- b) Servicios de reparación de daños por cavitación en el rodete de turbina de la Unidad No. 1, de la central Guajoyo, por desprendimiento de material debido al fenómeno de cavitación en los seis (6) álabes del rodete de la turbina mediante procesos de remoción de material, Ensayos No destructivos Intermedios a ser realizados por CEL, aplicación de soldadura, esmerilado (Desbaste y pulido) y Ensayos No Destructivos Finales a ser realizados por CEL (ver anexo 3).

Los servicios para la reparación del rodete de la unidad No. 2 se desarrollarán en las instalaciones de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande, ubicada en el Kilómetro 73 cantón Monte Redondo, jurisdicción de Potonico, departamento de Chalatenango, El Salvador, C.A.

Los Servicios para la reparación de los álabes del rodete de la Unidad No. 1 se desarrollarán en la Central Hidroeléctrica Guajoyo se encuentra ubicada en el km 99 1/2, Carretera Santa Ana - Metapán, Cantón Belén Güijat, jurisdicción de Metapán, Departamento de Santa Ana, El Salvador.

La contratista será responsable de suministrar el material de aporte, varillas en acero inoxidable, conforme los procedimientos de soldadura para cada uno de los rodetes.

ARTÍCULO 3º- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El presente contrato prevalecerá sobre los siguientes documentos, los cuales, a falta de lo regido en el mencionado contrato, podrán ser interpretados en el orden siguiente:

- a) El documento de solicitud de ofertas de la Contratación Directa No. CEL-CD 07/24;
- b) La aclaración No. 1 de fecha 12 de abril de 2024, emitida por la CEL, al documento de solicitud de ofertas de la Contratación Directa No. CEL-CD 07/24;
- c) La oferta de la contratista de fecha 29 de abril de 2024;
- d) Las garantías;
- e) El Acuerdo de Junta Directiva, tomado en la Sesión No. 4081 de fecha 7 de junio de 2024, por medio del cual se adjudicó la Contratación Directa No. CEL-CD 07/24 "REPARACIÓN DE ÁLABE No. 8 DEL RODETE DE TURBINA DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CERRÓN GRANDE Y REPARACIÓN DE LOS SEIS ÁLABES DEL RODETE DE TURBINA DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA GUAJOYO".

Este contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados.

ARTÍCULO 4º- LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios para la reparación del rodete de la unidad No. 2 se desarrollarán en las instalaciones de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande, ubicada en el Kilómetro 73 cantón Monte Redondo, jurisdicción de Potonico, departamento de Chalatenango, El Salvador, C.A.

Los Servicios para la reparación de los álabes del rodete de la Unidad No. 1 se desarrollarán en la Central Hidroeléctrica Guajoyo se encuentra ubicada en el km 99 1/2, Carretera Santa Ana - Metapán, Cantón Belén Güijat, jurisdicción de Metapán, Departamento de Santa Ana, El Salvador.

ARTÍCULO 5º- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

La contratista deberá realizar los servicios de reparación del rodete de turbina de la unidad No. 2 de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande y del rodete de la Unidad No.1 de la C.H. Guajoyo, en un plazo no mayor de 120 (ciento veinte) días calendario, contados a partir del cumplimiento de cada uno de los siguientes eventos, la orden de inicio emitida por la CEL, y (ii) la llegada del personal de HMX, y (iii) la llegada del equipo a la C. H. Cerrón Grande.

CEL notificará a la Contratista la fecha que sea establecida para la realización de los servicios en sitio con al menos 15 (quince) días calendario de anticipación.

ARTÍCULO 6º- OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto total del presente contrato es por la cantidad de TRESCIENTOS DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$310,000.00), de conformidad al anexo Uno Lista de Cantidades (Cuadro de Precios).

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL.

ARTÍCULO 7º- FINANCIAMIENTO

La adquisición de los bienes objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2024, CODENTI 502 Cifrado Presupuestaria 2024-4106-7-05-01-21-2-54301, conforme al Certificado de Asignación Presupuestaria número 185/2024, de fecha 7 de marzo de 2024 y Codenti 512 Cifrado Presupuestario Número 2024-4106-7-05-01-21-2-54301, conforme al Certificado de Asignación Presupuestaria número 121/2024, de fecha 25 de enero de 2024.

ARTÍCULO 8º- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

FORMA DE PAGO

El monto del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América. Los pagos serán efectuados en treinta (30) días para la micro y pequeña empresa y a sesenta (60) días para la mediana y gran empresa, posterior a que el Departamento de Tesorería haya verificado que la documentación presentada por la contratista cumple con los requisitos establecidos en el contrato, y en las normativas aplicadas, para lo cual contará

con cinco (5) días hábiles, dicha documentación deberá estar a su vez debidamente aprobada y avalada por el Administrador del Contrato.

CONDICIONES DE PAGO

La CEL pagará los servicios de reparación del rodete de la unidad No. 2 de la C.H. Cerrón Grande y rodete de la Unidad No.1 de la C.H. Guajoyo, en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), mediante pago directo dentro de los treinta (30) días posteriores a la finalización de los servicios de reparación, contra la nota de la recepción y aprobación por CEL de los dos (2) informes técnicos indicados en el literal m), cláusula ET-3 DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS REQUERIDOS del presente documento, el Certificado de Aceptación de los Servicios emitido por CEL y la documentación de pago completa y aprobada por CEL.

Nota: Considerando la implementación de la facturación electrónica, el oferente adjudicado en caso de emitir factura de esa forma, deberá remitir los documentos tributarios relacionados con el cobro

ARTÍCULO 9°- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

La contratista se compromete a cumplir con todos los requerimientos, procedimientos y actividades establecidas en las especificaciones técnicas del documento de solicitud de ofertas y de los demás documentos contractuales, a efecto de cumplir a satisfacción con la entrega de los trabajos en el sitio establecido.

ARTÍCULO 10°. - CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

REQUERIMIENTOS AMBIENTALES

Durante la ejecución de los trabajos la contratista deberá cumplir las siguientes medidas ambientales para el manejo y adecuada disposición final de desechos sólidos comunes, material reciclable y aguas residuales:

- A la llegada a las centrales de la CEL personal capacitado de CEL proporcionará las charlas necesarias al personal de la Contratista relativa a las medidas ambientales, de seguridad y de salud ocupacional aplicables dentro de las instalaciones de la CEL, proporcionando al Supervisor el documento correspondiente a dichas charlas, para que posteriormente, este sea semanalmente presentado al personal de la Contratista que ejecutará los trabajos
- El Supervisor de la Contratista deberá desarrollar charlas a los trabajadores (conforme con, el documento proporcionado por la CEL, como mínimo una vez a la semana, previo a la jornada laboral, en las cuales se indique el compromiso del cumplimiento de los requerimientos ambientales, de seguridad y salud ocupacional, se registrará la asistencia a dichas charlas para documentar su realización.
- Cumplir oportunamente las acciones correctivas que establezca la CEL, que surjan en el transcurso de la ejecución de los trabajos, resultantes de inspecciones y del

monitoreo ambiental periódico, las cuales serán indicadas en campo, bitácora, reportes de inspección o minutas de reunión.

- En caso de registrarse incumplimientos a las especificaciones de medio ambiente, seguridad y salud ocupacional, la CEL evaluará a través del responsable del Proyecto, suspender la ejecución parcial de la actividad que se desarrolla, la cual no podrá reanudarse hasta que se superen favorablemente las observaciones realizadas en dicha actividad sin responsabilidad para la CEL y sin perjuicio de las sanciones contractuales y legales que correspondan.
- La CEL, realizará las gestiones y acciones que se requieran para dar cumplimiento a lo establecido por las autoridades competentes (MARN, MOP, MTPS, MINSAL) y lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de la jurisdicción del Proyecto, en cuanto al componente ambiental, de seguridad y salud ocupacional y atenderá las observaciones, compensaciones y condiciones que éstas determinen, asumiendo los costos que se deriven de su cumplimiento.
- Colocar los residuos o desechos comunes debidamente clasificados (plástico, aluminio, papel y residuos orgánicos) en bolsas plásticas durante la ejecución de los trabajos y CEL posteriormente dispondrá de dichos residuos o desechos adecuadamente en lugares aprobados por las entidades pertinentes.

La Contratista, durante todo el ciclo de vida del proyecto, deberá dar cumplimiento integral a la Ley de Medio Ambiente de la República de El Salvador y a la ISO 14001 en su versión vigente. La CEL brindará las charlas y posteriormente la verificación del cumplimiento de estos requisitos durante todo el proyecto y en caso de detectarse incumplimientos por parte de la contratista, la CEL podrá detener los trabajos hasta que la condición sea corregida.

La Contratista será responsable de cualquier sanción derivada del incumplimiento de Leyes/Estándares aplicables al Medio Ambiente.

REQUERIMIENTOS DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

El Técnico de Seguridad Industrial (TSI) de CEL, brindará las charlas y las inspecciones periódicas del cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional; sin embargo, será la contratista la responsable de su correcta aplicación antes y durante la ejecución de los trabajos contratados.

Las normas de seguridad se detallan a continuación:

- Cumplir con la legislación nacional vigente en materia de seguridad ocupacional.
- Informar a la CEL, de la ocurrencia de cualquier incidente o accidente de trabajo.
- CEL colocará la señalización informativa respecto al uso obligatorio del equipo de protección personal, precauciones a considerar por el ingreso a una zona de trabajo. Dichas señales informativas deben ser de materiales resistentes.
- La contratista deberá proveer a todos sus trabajadores el Equipo de Protección Personal (EPP) necesario, adecuado y bajo estándares internacionales de fabricación para dar cumplimiento a la legislación vigente. El equipo básico a considerar, según las tareas a realizar, es el siguiente:
 - o Casco de protección. Si se realizaran trabajos en altura el casco deberá tener barbiquejo.

- o Camisa y/o camiseta de uniforme. Deberán proveerse las necesarias para que el personal las porte en todo momento.
 - o Chaleco reflectivo.
 - o Protectores auditivos (orejeras y/o tapones), en caso de aplicar que el lugar de trabajo presente ruido arriba de 80dB
 - o Gafas para protección ocular (con resistencia a alto impacto).
 - o Calzado con cubo de protección.
 - o Arnés de cuerpo entero y cuerda de vida con doble mosquetón si se llegaran a desarrollar trabajos en altura, si es necesario realizar trabajos de soldadura el arnés será especial para dicha actividad.
 - o Guantes adecuados según la actividad a realizar.
- La contratista deberá proveer oportunamente a sus trabajadores el EPP necesario y sustituirlo las veces que sea requerido, de no proporcionarlo o hacerlo de forma incompleta, la CEL podrá suspender la ejecución de la actividad en cualquier momento, hasta que ésta sea superada. Sin ninguna responsabilidad para la CEL y lo anterior no implicará una justificación válida para otorgar una prórroga adicional del plazo del Contrato.
 - Antes de Iniciar el proyecto se deberá de presentar a la CEL, el programa de gestión de riesgos en el cual con base al artículo 8, de la ley de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.
 - Si se realizan trabajos en altura arriba de los 6 m, la contratista deberá realizar una evaluación médica previa al desarrollo de los mismos, presentar el certificado y demostrar que haya recibido el entrenamiento en los sistemas de protección contra caídas.
 - Si no utilizan los oasis de agua potable propiedad de la CEL, la contratista debe suministrar agua potable envasada para el consumo de sus trabajadores, no se permitirá que compartan vasos, estos pueden ser reutilizables o de material amigable con el medio ambiente.
 - Los andamios y las escaleras a ser proporcionadas por CEL deberán estar en buenas condiciones, no se les deberán realizar extensiones provisionales y deberán sujetarse en al menos dos puntos fijos, deberán de ser evaluadas por personal de la USO, antes de ser utilizadas en los trabajos.
 - Mantener el orden y la limpieza en cada uno de los puestos de trabajo y reportar cualquier daño al medio ambiente que por accidente pudiera ocurrir.
 - En caso de utilizar productos químicos, se deberá presentar las respectivas hojas de seguridad (en idioma castellano) de los mismos para aprobación de la CEL, así como contar con todo el EPP necesario para la manipulación del mismo.
 - La CEL en cualquier momento podrá solicitar el cumplimiento de las normativas de seguridad amparadas en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y sus reglamentos, así como su respaldo documental para garantizar y verificar su fiel cumplimiento.
 - Los costos al cumplimiento de los aspectos relacionados a la salud y seguridad en el trabajo del personal de la Contratista deben ser considerados por el contratista como parte de los costos asociados a cada actividad a desarrollar.
 - CEL se hará cargo de que los lugares de trabajo estén completamente limpios y libres de desechos.
 - Dado que no se permitirá la ingesta de alimentos en los sitios de trabajo, a la llegada del personal a sitio, CEL deberá definir un área donde el personal de la Contratista si

pueda ingerir sus alimentos dentro de las instalaciones de las centrales hidroeléctricas.

Antes de iniciar los trabajos, la contratista deberá:

- Garantizar que antes de iniciar cualquier obra, trabajo o servicio, se identificarán los riesgos a los que se estará expuesto.
- Implementar los controles que eliminen, reduzcan y/o mitiguen el impacto de los riesgos identificados. Presentarse al proceso de inducción que CEL desarrollara antes del inicio del proyecto, en el horario definido, previo acuerdo con la contratista para desarrollar esta actividad.
- Se deberá realizar una evaluación de riesgo por puesto de trabajo según lo establece la ley, además, un Análisis de Trabajo Seguro (ATS). Ambos deberán ser realizado por el Contratista al inicio de las actividades por cada centro de trabajo.
- Para realizar trabajos especiales se deberá solicitar al técnico de seguridad ocupacional de la CEL los formatos de permiso de trabajos especiales. Las actividades contempladas como especiales son Trabajos en Altura, corte y soldadura, Espacios Confinados y Energías Especiales. Dichos permisos serán autorizados antes del inicio de las actividades de cada día. CEL dará equipos de protección para trabajos de soldadura.
- Establecer su plan de emergencia y darlo a conocer a todo su personal.
- Si fuera necesario realizar trabajos de soldadura, la CEL deberá tener disponibilidad de extintores adecuados para la actividad que se desempeña, el cual deberá de tener su última ficha de inspección vigente.

Durante la realización de los trabajos:

CEL mantendrá permanentemente a un supervisor o encargado que atienda los temas de seguridad ocupacional, el cual debe ser conocedor de la ley general de prevención de riesgos en los lugares de trabajo.

- En caso de incidente o accidente, la Contratista informará lo sucedido inmediatamente al administrador del contrato y/o a la Unidad de Seguridad Ocupacional.
- La Contratista velará porque su personal se encuentre debidamente identificado.
- La Contratista proveerá a su personal, desde el inicio del proyecto hasta la recepción de las obras, el EPP necesario para garantizar el bienestar del personal de la Contratista que ejecutarán los trabajos.

Prohibiciones:

- Estar bajo influencia de alcohol o drogas.
- Utilizar equipos, herramientas o materiales en mal estado, que generen riesgo al trabajador, instalaciones y/o maquinaria.
- Fumar en las áreas de trabajo o dentro de las instalaciones de la CEL.
- Juegos y/o bromas en los lugares de trabajo que puedan causar lesiones al personal y que pongan en riesgo la seguridad física de los trabajadores.
- Debido al covid-19 u otra enfermedad contagiosa, la contratista y sus trabajadores deben de comprometerse a cumplir todas las medidas y disposiciones que la CEL ha dispuesto dentro del actual Protocolo de Bioseguridad.

Además, el grupo de trabajo deberá contar con:

- Mascarillas del tipo N95 o en su defecto KN95, del cual deberá de tenerse registro de entrega para verificar su periodicidad la cual no puede exceder 2 días. Se prohíbe el uso de mascarillas de tela.
- Líquido desinfectante a base de alcohol para uso de manos que será provisto por la CEL.
- Líquido desinfectante para limpieza de equipo y herramientas que serán provistos por la CEL.
- Cumplir las demás disposiciones de la CEL que sean informadas al inicio de los trabajos según lo establecido en el protocolo.
- Es importante que se le haga ver al personal la importancia del distanciamiento social a la hora de toma de alimentos, en el área de comisariato de campamento de la CEL u otro, de ser posible establecer grupos para los tiempos de comida.
- No se considerará pago por separado o adicional para los requerimientos de Disposiciones especiales de bioseguridad para la prevención del COVID 19, sus costos deberán incluirse en todas las partidas cotizadas en el cuadro de precios.

Además, La Contratista, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Código de Trabajo de El Salvador vigente y Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, con todo su personal en El Salvador, durante todo el ciclo de vida del proyecto.

OBLIGACIONES DE LA CEL

I. Personal a ser provisto por la CEL:

- a) Personal técnico de apoyo para actividades no esenciales (Ayudantes).
- b) Personal de seguridad e higiene
- c) Personal para realizar los Ensayos No Destructivos

Con relación a los trabajos de reparación de la fisura en el rodete Francis, el Inspector de CEL que realizará los Ensayos No Destructivos, dispondrá de los siguientes equipos abajo listados, sin estar limitado a:

- a) Equipo completo de ultrasonido con los accesorios para piezas de diferente forma geométrica.
- b) Equipo para realizar inspección con partículas magnéticas húmedas de tipo fluorescentes, incluyendo el yugo, lámpara ultravioleta y partículas magnéticas.
- c) Incluirá todos los materiales consumibles necesarios como líquidos penetrantes colorantes, limpiadores y reveladores para realizar los END.

II. Equipos a ser provistos por la CEL:

CEL se hará cargo de proporcionar lo siguiente:

- a) Dos (2) Máquinas de soldar del tipo TIG con cables de longitud necesaria para llegar hasta los sitios necesarios en el interior de las turbinas.
- b) Una (1) Máquina de pulido de eje flexible tipo Zunner.

- c) Dos (2) lotes de dispositivos angulares con sus accesorios para poder entrar hasta el sitio de los trabajos
- d) Dos (2) Taladros con sus accesorios para poder entrar hasta el sitio de los trabajos
- e) Un (1) Equipo para medición de dureza.
- f) Un (1) Equipo para medición de rugosidad.
- g) Un (1) Vernier.
- h) Dos (2) Micrómetros
- i) Dos (2) equipos multiflamma (mecheros) con manguera hasta el sitio de los trabajos y tanque de gas conforme sea requerido.
- j) Suministro e instalación de la plataforma de inspección dentro del foso de cada turbina, incluyendo la instalación de andamios y dispositivos de seguridad previo a la llegada de nuestro personal.
- k) Suministro de energía eléctrica (440/220/127 volts).
- l) Instalación de un (1) tablero 440/220/127 volts., disponible en el registro hombre del tubo de succión para conectar la máquina de soldar, el taladro y la pulidora.
- m) Instalación de lámparas dentro del foso de las turbinas, para garantizar la correcta iluminación en la zona de trabajo.
- n) Instalación de un (1) sistema de ventilación (con monitoreo) que garantice la respirabilidad del aire dentro del foso de la turbina y reducción de las temperaturas que permitan la realización de los trabajos sin riesgos para las personas dentro del foso.
- o) Extintores

III. Materiales consumibles a ser provistos por la CEL:

- a) Botellas 100% argón
- b) Gas oxígeno y acetileno.
- c) Solventes.
- d) Thiner.
- e) Acetona.
- f) Wipper.
- g) Lijas
- h) Pinturas y recubrimientos

IV. Otros recursos a ser provistos por la CEL:

- a) Alojamiento de nuestro personal en los campamentos de las centrales de CEL.
- b) CEL proporcionará andamios, escaleras y cualquier otro equipo requerido para el desarrollo de los trabajos.
- c) Disponibilidad de energía eléctrica donde sea requerida por el contratista.
- d) Instalación de un sistema de ventilación y monitoreo de respirabilidad del aire dentro del foso de la turbina.
- e) Instalación de un sistema de iluminación dentro del foso de la turbina.
- f) Suministro de agua potable en el sitio de los trabajos.
- g) Vaciado de las tuberías de presión y calafateo de las compuertas (aguas abajo y aguas arriba de los rodetes)
- h) Bombeo de las filtraciones de agua provenientes de las compuertas del desfogue, al exterior de la turbina.

- i) Recolección y disposición final del residuos y basura generada durante la realización de los servicios.
 - j) Todos los materiales metálicos para construcción de estructura para instalación de resistencias, colchas térmicas y termopares
- V. Capacitación del personal de la Contratista a cargo de la CEL
- a) A la llegada a las centrales de la CEL, personal capacitado de la CEL deberá de proporcionar la capacitación necesaria al personal de la Contratista relativa a las medidas ambientales, de seguridad y de salud ocupacional aplicables dentro de las instalaciones de la CEL.
 - b) El Técnico de Seguridad Industrial de CEL capacitará al personal de la Contratista a la llegada a cada central hidroeléctrica con relación a las normas aplicables de seguridad industrial y de salud ocupacional.

ARTÍCULO 11º- PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 174 de la LCP para determinar el cometimiento o no dentro de la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 181 romano V letra B de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

ARTÍCULO 12º- GARANTÍAS

Las Garantías descritas a continuación deberán otorgarse con calidad de solidaria, irrevocable, y ser de ejecución inmediata.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

El importe de Garantía de Cumplimiento Contractual será por la cantidad de TREINTA Y UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$31,000.00), equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del precio Contractual según la Ley de Compras Públicas, pagadero en dólares de los Estados Unidos de América y deberá presentarse dentro de quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de su ejemplar del contrato, el Oferente favorecido debe presentar la Garantía de Cumplimiento Contractual, usando para este fin el Formulario FL-6.2 indicado en la Sección VI – FORMULARIOS LEGALES del Documento de Solicitud de Oferta.

La Garantía de Cumplimiento Contractual permanecerá en vigencia por un plazo de siete (7) meses, contados a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

La Garantía de Cumplimiento Contractual será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF).

GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES

El porcentaje de esta garantía será del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del monto final del contrato, y servirá para asegurar el buen servicio, funcionamiento o calidad de los bienes. Esta garantía permanecerá en vigencia por un período de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la emisión del Acta de Recepción Definitiva correspondiente, y será presentada previo a la devolución de la garantía de cumplimiento contractual, usando para este fin el Formulario FL-6.3 indicado en la Sección VI – FORMULARIOS LEGALES.

Las garantías mencionadas deberán ser presentadas mediante nota de remisión en la Unidad de Control y Gestiones Contractuales de la GCP, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicado en la 9ª Calle Poniente No. 950, entre 15ª y 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, Centro América.

ARTÍCULO 13º- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

Las garantías requeridas, se harán efectivas con los motivos señalados a continuación:

1. **Garantía de Cumplimiento Contractual**

Cuando la contratista incurriere en incumplimiento en el suministro de los bienes y servicios objeto del presente contrato, por causas imputables a la misma, la CEL, podrá declarar la caducidad del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento contractual, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

2. **Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes**

Cuando la contratista no respondiere, ante los llamados de la CEL, por la garantía de doce meses (12) meses otorgada, ante fallas o desperfectos de los servicios provistos, se procederá a hacer efectiva la garantía de buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes.

ARTÍCULO 14º- MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por mora por cada día calendario de retraso.

Se entiende por mora el cumplimiento extemporáneo o tardío de las obligaciones contractuales, por causas atribuibles a la contratista. Para el cálculo de la multa por mora, se deberá considerar el lapso transcurrido entre la fecha de cumplimiento consignada en el contrato u orden de compra y la fecha en que se realizó dicho cumplimiento de forma tardía.

Para cuantificar la multa a imponer, se tomará en consideración únicamente los porcentajes establecidos a continuación:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía.
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía.
- c) En los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía.

El porcentaje de la multa previamente establecido será aplicable al monto total de la obligación contractual recibida en forma tardía, incluyendo los incrementos y adiciones a dicho monto que existieran en función de modificaciones contractuales realizadas.

La multa mínima a imponer en incumplimientos al contrato cuyo monto exceda los DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio vigente, cuando el monto del contrato sea inferior al antes mencionado, la multa mínima a imponer en caso de incumplimientos por mora será por el equivalente del 50% de un salario mínimo del sector comercio vigente.

No podrá establecerse multas, ni penalidades, fuera de los conceptos y rangos dispuestos en este artículo.

El procedimiento a seguir para la imposición de la multa por mora, será conforme lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

Alcanzado el monto que determina la caducidad del contrato equivalente al 15% (quince por ciento) regulado en esta Ley, se podrá seguir el procedimiento de extinción contractual y no la multa.

Si durante la ejecución de las diferentes actividades a desarrollar, existieren retrasos de plazos intermedios, la contratista se obliga a cumplir con el plazo final establecido en el ARTÍCULO 14º. PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO Y EJECUCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS, por lo que la multa se aplicará tomando en cuenta el plazo final del contrato.

ARTÍCULO 15º- PLAZO PARA SOLICITAR MODIFICACIONES O PRORROGAS AL CONTRATO, POR PARTE DE LA CONTRATISTA

Cuando la contratista solicitare una modificación o prórroga de plazo al contrato, deberá hacerlo al menos con ocho (8) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, debiendo justificar las razones de su solicitud, esto con el objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Compras Públicas, y poder hacer el trámite correspondiente en tiempo y forma.

La solicitud deberá dirigirse al Administrador del Contrato, quien la analizará, emitirá una opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente, la trasladará al área técnica pertinente si es aplicable, y serán tramitadas por la GCP y

aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento.

Si por razones de caso fortuito o fuerza mayor, la contratista presentare extemporáneamente la solicitud de modificación o prórroga, esta se recibirá, y se analizará si es procedente o no, a fin de resolver ya sea aceptando o denegando la petición de la contratista.

ARTÍCULO 16º- PRÓRROGA DEL CONTRATO (CUANDO APLIQUE)

De común acuerdo el presente contrato podrá prorrogarse de conformidad al artículo 159 de la LCP, una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo se mantengan favorables a CEL y que no hubiese una mejor opción. La contratista deberá dar su conformidad a dicha prórroga.

ARTÍCULO 17º- MODIFICACIÓN

De conformidad al artículo 158 de la Ley de Compras Públicas, la CEL podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, por causas surgidas en la ejecución contractual.

Las modificaciones de contrato y de órdenes de compra derivadas de todos los métodos de contratación, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la GCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan.

En los casos que el contratista sea el que solicita la modificación contractual, el administrador del contrato emitirá una opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente, la trasladará al área técnica pertinente si es aplicable, y se procederá en los demás pasos conforme lo dispuesto en el inciso precedente para su aprobación o denegatoria.

Una vez aprobada la modificación por la autoridad respectiva que adjudicó, la modificación será suscrita por la autoridad competente y la contratista, así como las demás personas que se determine acorde al objeto contractual.

El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior; además, en los casos cuando la falta de la obra, bien, servicio o consultarla, o la no ejecución en el tiempo oportuno genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para la institución contratante realizar una nueva contratación, debiendo emitir opinión técnica el administrador del contrato y los demás actores que se establezcan acorde a la naturaleza del objeto contractual, lo cual deberá ser debidamente razonado y aprobado por la autoridad competente.

En todos los casos de modificaciones contractuales, se prohíbe realizarlas sin sustentar debidamente que se efectúan por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución; caso contrario, o de comprobarse que se realizó una adjudicación con precios por debajo

de la oferta de mercado con la intención de obtener ventaja e incrementar el monto contractual a través de una modificación durante la ejecución, obteniendo un beneficio

particular para el contratista u otro tercero, el titular de la institución o su delegado, deberá reponer la cantidad aumentada, sin perjuicio de las sanciones administrativas que fueren aplicables, además dicha notificación es nula.

Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista; a solicitud de estos últimos o a requerimiento de la institución contratante, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales siguiendo las aprobaciones reguladas en este artículo. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional.

Si la modificación correspondiera a incremento del precio del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 18º- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente; todo de conformidad a lo establecido en el Artículo 158 de la LCP.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

ARTÍCULO 19º- SUSPENSIÓN

De conformidad al artículo 51 de la Ley de Compras Públicas, la autoridad competente, previa opinión del administrador del contrato remitida a la GCP, podrá acordar mediante resolución razonada, comunicada por escrito a la contratista, la suspensión del suministro o parte de éste, hasta un plazo de quince días hábiles sin responsabilidad para la CEL. Si el plazo se extendiere a más de quince días hábiles, deberá reconocerse al contratista los gastos en que incurriere por los días posteriores de suspensión.

En caso de calamidad pública, desastres, fuerza mayor o caso fortuito, la autoridad competente podrá ampliar el plazo por un tiempo racional, sin costo adicional para la CEL.

En caso de suspensión el contratista, éste deberá realizar las actuaciones necesarias para evitar el deterioro del bien y servicios entregado, para que la paralización no produzca daños en perjuicio de la CEL o de terceras personas.

ARTÍCULO 20°- CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 21°- INDEMNIZACIONES

Hasta por los límites establecidos en el presente Contrato, la contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los bienes objeto del contrato.

ARTÍCULO 22°- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación

quien tendrá las siguientes atribuciones, las cuales son meramente enunciativas y no limitativas, conforme a lo regulado en el artículo 162 de LCP:

- a. Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
- b. Emitir las autorizaciones de embarque correspondiente;(Cuando aplique).
- c. Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos.
- d. Reportar los incumplimientos al contrato a la GCP, para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal.
- e. Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato; con los documentos que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final o total, según corresponda.
- f. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial del suministro de bienes y/o servicios.
- g. Remitir a la GCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los bienes y/o servicios, en caso no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
- h. Emitir opinión técnica sobre las modificaciones contractuales, y remitirlas a la GCP para que gestione antes la autoridad competente.
- i. Gestionar los reclamos al contratista, relacionado con fallas o desperfectos en los bienes y/o servicios, durante el período de vigencia de las garantías respectivas.
- j. Informar a la GCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la GCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas.
- k. Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Compras Públicas, su reglamento, la DINAC y el contrato.

ARTÍCULO 23º REQUISITOS DE IMPORTACIÓN DE LOS BIENES

1. IMPORTACIÓN TEMPORAL CON REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO (PROPIEDAD DE LA CONTRATISTA)

A) GENERALES

CEL tramitará la solicitud de régimen de importación temporal con reexportación en mismo estado ante la Dirección General de Aduana, mediante y cuando se tenga completa la información que proporcionará la contratista, según se solicita en el literal C) documentos de embarque.

Al contar con dicha autorización la contratista podrá realizar la importación temporal de la maquinaria, herramientas o equipos.

CEL realizará el pago del Valor de tasa de servicio (VTS) y el pago de honorarios del agente aduanal causados por la importación temporal con reexportación en el mismo estado de maquinaria, herramienta o equipos propiedad de la contratista, para ser utilizado en trabajos en el sitio de la obra.

Todos los demás costos desde su origen hasta "Centrales Hidroeléctricas Cerrón Grande y Guajoyo", correrán por cuenta de la contratista.

Plazo para trámite aduanal

La contratista deberá tomar en cuenta que el plazo para realizar el trámite aduanal de una importación temporal libre de almacenaje y parqueo de las aduanas, es según detalle:

Aduana Marítima de Acajutla	5 días calendario (contenedor)
Aduana Marítima de Acajutla	15 días calendario (mercadería suelta)
Aduana Terrestre de San Salvador	5 días calendario (mercadería suelta)
Aduana Terrestre de San Salvador	24 horas (contenedor)
Aduana Aérea de El Salvador	5 días hábiles
Almacenes Generales de Depósito	5 días calendario (mercadería suelta)

B) CONTRATO DE TRANSPORTE

La contratista debe contratar por su propia cuenta el transporte desde el país exportador hasta "Centrales Hidroeléctricas Cerrón Grande y Guajoyo".

C) DOCUMENTOS DE EMBARQUE

La contratista deberá remitir con 15 días hábiles de anticipación, los documentos siguientes:

- C.1. Original y copia de la factura comercial, en la que se indique:
- Nombre y Domicilio del vendedor;
 - Lugar y fecha de expedición;
 - Nombre y dirección del comprador o contratante;
Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, 9ª. Calle poniente No. 950 entre 15 y 17 Av. Norte Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.
 - Descripción detallada de la mercancía, por marca, modelo y estilo, incluyendo especificación técnica más relevante, como voltios, amperajes, watt (vatio), etc. y material constitutivo;
 - Cantidad;
 - Precio unitario;
 - Monto total en dólares de los Estados Unidos de América;
 - País de origen de los bienes;
 - Término pactado; DPU "Centrales Hidroeléctricas Cerrón Grande y Guajoyo", (incoterm 2020)
- C. 2. Original y Copia de la lista de empaque, que indique:
- Descripción completa por ítem
 - Contenido en cada embalaje
 - Peso neto de cada uno de los bienes (en kilogramos)
 - Peso bruto de cada uno de los bienes (en kilogramos)
- C. 3. Copia de la póliza de seguro o carta de cobertura por la aseguradora y/o Notificación de la aseguradora.
- C.4. Dependiendo del medio de transporte utilizado para la internación de los bienes, presentará:
- Original y Copia del conocimiento de embarque (B/L), si es marítimo
 - Original y Copia de guía aérea, si es aéreo
 - Original y Copia de carta de porte y del manifiesto de carga, si es terrestre.

D) ENVÍO DE DOCUMENTOS DE EMBARQUE

La contratista, en cada documento deberá indicar nombre y dirección correctos del importador, número del contrato suscrito con la CEL e INCOTERM DPU 2020 "Centrales Hidroeléctricas Cerrón Grande y Guajoyo".

Asimismo, las facturas comerciales y lista de empaque, deberán enviarse vía correo electrónico al menos con quince días hábiles de anticipación a la fecha probable de despacho del embarque, para que estos sean revisados y aprobados, y así iniciar el trámite de solicitud de autorización ante la Dirección General de Aduana,

Si el transporte es marítimo los documentos de embarque original deberán ser enviados al momento de ser embarcados los bienes; utilizando transporte aéreo deberá enviarse el mismo día del embarque, a excepción de la guía aérea original, la cual vendrá con los bienes; utilizando el transporte terrestre, la documentación en cuestión deberá ser enviada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles antes de ingresar en cualquier recinto fiscal de El Salvador.

E) EMPAQUE, MARCADO, EMBARQUE Y MANEJO

La contratista es responsable de cualquier daño debido a embalajes deficientes o insuficientes o por daños originados por utilización de medios de transporte inadecuados o el mal manejo de la carga.

La contratista deberá asegurarse de que la mercadería, tanto interna como externamente, sea empacada apropiadamente para ser transportada por cualquier medio de transporte. Asimismo, deberá proporcionar protección contra la corrosión, daños físicos, contaminación y daño proveniente del agua, polvo o gases nocivos, condiciones tropicales y otras condiciones climatológicas o de cualquier otra fuente a las cuales pueden estar sometidas durante el manejo, transporte y almacenaje. El material de los embalajes pasará a ser propiedad de la CEL.

Las jabas, cajas, bultos, etc., requeridas para el embarque deberán manejarse cuidadosamente en todo momento. No ladear, arrojar, tirar o empujar desde, hacia o en cualquier forma de transporte, durante el almacenamiento, o en cualquier otro momento.

La contratista deberá asegurarse que todos los rótulos, marca de las jabas, cajas de madera o los contenedores sean claros, legibles, a prueba de agua, y estén asegurados o pintados en éstos. Asimismo, que aplicará marcas normales tales como "LEVANTE AQUÍ", "NO USE GANCHOS", "FRAGIL", "ESTE LADO HACIA ARRIBA", etc., o los más apropiados.

La contratista deberá hacer los arreglos para todas las formas de transporte que utilizará, a fin de asegurar que los bienes sean llevados seguros y a tiempo al destino convenido, contratando para las vías terrestres, sociedades especializadas en el movimiento de equipos, verificando con el transportista los numerales siguientes:

- E. 1. Que conoce la ruta más expedita de la bodega del fabricante hasta "Centrales Hidroeléctricas Cerrón Grande y Guajoyo".
- E. 2. Que ha coordinado las fechas de conexión de los diversos tipos de transporte utilizados, a fin de minimizar los tiempos de espera y cumplir con el plazo contractual.
- E. 3. Que conoce las características de la carga y las ha tomado en cuenta para asegurarlas y prevenir el daño a la misma.

E.4. Que ha escogido el medio más adecuado para la movilización de la carga; y cualquier otra consideración de relevancia para garantizar que la carga no sea dañada.

F) COSTOS Y GASTOS

De no ser enviados los documentos de embarque en el tiempo indicado y como se especifica, la contratista será responsable por los costos adicionales que ocasione a la Comisión, ya sean gastos de parqueo, almacenaje, demora en la entrega, sanciones con multas impuestas por infracciones aduaneras, cometidas, producidas o relacionadas a la contratista y cualquier problema que incida en la ejecución del contrato.

La contratista correrá con todos los gastos adicionales cuando se efectúen: Registro a domicilio, registro a bordo, pago de equipos para descarga y carga.

En caso de los embarques con transporte marítimo, la contratista correrá con el pago de muellaje y almacenaje.

De efectuarse el registro a domicilio o registro a bordo, el contratista cancelará los viáticos de custodio, servicio, guardalmacén, contador vista y delegado de la Corte de Cuentas.

G) NOTIFICACIÓN

La contratista notificará, vía correo electrónico a las direcciones mencionadas en el literal D) del administrador del contrato, Jefe del Área de Abastecimiento y Suministro y Asistente Técnico Administrativo por parte de la CEL, la fecha de despachado del embarque.

La contratista proporcionará el nombre, dirección, teléfonos de su representante en El Salvador, quién será responsable de cubrir los costos y gastos del transporte doméstico (local) desde puerto o aduana hasta "Centrales Hidroeléctricas Cerrón Grande y Guajoyo".

Del Área de Abastecimiento y Suministro de la CEL notificará al representante o designado por la contratista con copia al funcionario responsable del contrato de la CEL, cuando el trámite aduanal se haya efectuado para que coordine con su transportista el retiro o movimiento de bienes hacia el destino convenido.

Al encontrarse los bienes, maquinaria o equipos en el destino convenido, la contratista o el administrador del contrato entregará al Área de Abastecimiento y Suministro de la CEL, la declaración de mercancía original que fue prestada para movilizar los bienes, la nota de salida y orden de levante con sello de aduana en uno de los originales, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles posterior a la movilización.

El Área de Abastecimiento y Suministro informará al administrador de contrato y a la

Contratista el período correspondiente a seis meses de estadía del equipo en El Salvador, contando a partir de la fecha de registro de la importación temporal para reexportación en el mismo estado.

El administrador de contrato en su defecto la Contratista notificará al Jefe del Área de Abastecimiento y Suministro la salida de El Salvador de los equipos en el mismo estado, que deberán reexportarse antes del vencimiento de autorización de seis meses en El Salvador o informar con un mes antes del vencimiento de los seis meses de estadía en El Salvador, para solicitar, de ser necesaria, la autorización de prórroga ante la autoridad competente en El Salvador.

2. REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO, ORIGINADO POR LA IMPORTACIÓN TEMPORAL (EQUIPO PROPIEDAD DEL CONTRATISTA).

A) GENERALES

CEL elaborará la factura de reexportación, será responsable del pago del Valor de tasa de servicio (VTS) y el pago de honorarios del agente aduanal causados por la reexportación en el mismo estado.

El administrador de contrato o en su defecto la Contratista, solicitará por escrito en correo electrónico al Área de Abarcamiento y Suministro, con al menos diez (10) días hábiles antes de la fecha requerida de salida de los bienes, para gestionar la documentación necesaria y realizar los trámites de la reexportación de la maquinaria, herramienta o equipos en el mismo estado propiedad de la contratista, detallando en su solicitud lo siguiente:

A.1 No. de Contrato relacionado

A.2 Copia de la factura con la que se importó temporalmente los bienes

A.3 Motivo de reexportación en el mismo estado de los bienes o mercancías.

A.4 Nombre de la empresa, dirección completa y exacta, así como el nombre de contacto del consignatario.

A.5 Referir el número de teléfono y correo electrónico de contacto del consignatario.

A.6 Cantidad de bienes a reexportar por cada ítem

A.7 Nombre de cada bien o mercancía a reexportar, incluyendo marca, modelo y serie

A.8 Valor unitario y total de adquisición del bien a reexportar

A.9 Detallar números de bultos

A. 10 Medida de cada uno de los bultos en centímetros

A.11 Peso neto de cada bulto en kilogramos

A.12 Peso bruto de cada bulto en kilogramos

A.13 Valor de flete en dólares

A.14 País de origen del bien o mercancías a exportar temporalmente

A.15 Aduana de salida e ingreso en el país exportador

A.16 Certificado de Seguro (responsabilidad del Contratista)

Todos los demás costos desde su origen hasta el lugar de destino correrán por cuenta del Contratista.

El Contratista coordinará el transporte para el traslado de los bienes desde la Central Hidroeléctrica hasta la aduana correspondiente de salida de El Salvador y posterior hasta el lugar de destino final.

B) DOCUMENTOS DE EMBARQUE

La Comisión será responsable de la emisión de la factura comercial y la lista de empaque.

C) COSTOS Y GASTOS

Contratista será responsable de todos los costos en que se incurra en la reexportación en el mismo estado, así como el seguro y transporte de los bienes a reexportar hasta el lugar de destino.

En el caso de la reexportación en el mismo estado, el contratista será responsable de todos los costos en los que se incurra al determinarse imputable por no efectuar los registros de reexportación en los seis meses contados a partir del registro de la importación temporal para reexportación en el mismo estado o en su caso la no autorización de prórroga con las autoridades competentes.

La Contratista será responsable de reembolsar a la Comisión el valor que ésta haya incurrido, en el caso de encontrarse responsable por la no reexportación de los equipos en los seis meses autorizados para la estadía en El Salvador o en su defecto la falta de autorización de prórroga de la reexportación por la entidad correspondiente en El Salvador.

D) NOTIFICACIÓN

El administrador de contrato o en su defecto el Contratista notificará al Área de Abastecimiento y Suministro la fecha de salida los equipos en El Salvador que deberán reexportarse antes del vencimiento de autorización de seis meses al país de destino o informar con un mes antes del vencimiento de los seis meses de estadía en El Salvador para solicitar, de ser necesaria, la autorización de prórroga ante la autoridad competente en El Salvador.

La contratista entregara al Área de Abastecimiento y Suministro de la CEL, la declaración de mercancía original que fue prestada para movilizar los bienes, con la nota de salida y orden de levante con sello de aduana original en uno de los originales, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles posterior a la movilización y selectivo en aduana.

ARTÍCULO 24º- FRAUDE Y CORRUPCIÓN

En cumplimiento de la Ley de Compras Pública, la contratistas, subcontratistas y administrador de contrato, mantendrá durante el suministro objeto del presente contrato los más altos estándares de honestidad, ética y profesionalismo.

En tal sentido, la CEL, podrá investigar cualquier indicio, denuncia, sugerencia o evidencia que pudiera llevar a suponer que la contratista, subcontratistas y administrador están involucrados en prácticas prohibidas o indebidas de corrupción. En caso de comprobarse algún tipo de acto de corrupción o soborno a las partes detalladas en el presente artículo, se aplicarán las disposiciones sobre fraude y corrupción.

Además, para dar aviso o denunciar situaciones de sospecha de soborno o casos de soborno consumados en la ejecución del presente contrato, se habilita la línea de denuncia antisoborno que dispone la CEL; la información sobre los diferentes canales de denuncia se encuentra en la página web institucional <https://www.cel.gob.sv/>, en la sección "CONTÁCTENOS", apartado "Línea de Denuncia".

ARTÍCULO 25º- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato hasta por un máximo del total del monto o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales indemnizando a la CEL por el daño emergente que provocare, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

Están claramente excluidos del alcance y costos de este contrato, el lucro cesante, pérdida de ingresos, pérdida de intereses, costos de capital, pérdida de producción, indisponibilidad de uso, pérdidas como consecuencias de un atraso o interrupción de los trabajos, reclamos de clientes de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande y Guajoyo, pérdidas de contratos o cualquier otro daño directo, consecutivo, indirecto o consecuencial durante la validez del contrato.

La responsabilidad total de la Contratista para el contrato, bajo cualquier título y/o cualquier teoría legal, incluyendo eventuales vicios ocultos, será limitada en su totalidad al cien por ciento (100%) del monto total del contrato.

ARTÍCULO 26º- RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS

Cuando los bienes y servicios especificados en el contrato hayan sido recibidos a entera satisfacción, la CEL procederá a la inspección de los mismos y se hará la recepción correspondiente.

La revisión y recepción se efectuará en presencia de la contratista o de una persona que ésta designe para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción correspondiente a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren.

En caso de que se comprueben defectos en la entrega, la contratista dispondrá de un plazo convenido por las partes para cumplir a satisfacción.

Si la contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 27º- ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
Siempre que la Contratista haya concluido los servicios objeto del Contrato, a satisfacción de la CEL, sin que se haya comprobado defectos o irregularidades en el servicio y siempre que no hay ningún reclamo pendiente, se procederá a levantar el Acta de recepción de los Servicios, se recomendará la liquidación del Contrato y se hará a la Contratista la devolución de la Garantía de Cumplimiento Contractual.

ARTÍCULO 28º- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
Después de transcurrido el período de Garantía de Buen Servicio, y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días dará por liquidado el contrato y le hará la devolución de las garantías.

ARTÍCULO 29º- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO
El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes:

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 30º- DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, o si la entrega de los bienes estuviere siendo retrasada, o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL podrá hacer efectivas las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 31º- ARREGLO DIRECTO

En caso de que surgieran controversias en la ejecución del presente contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicite arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

Toda eventual disputa que se genere que no pueda ser resuelta amigablemente entre ambas partes mediante el procedimiento de "arreglo directo", será resuelta exclusiva y finalmente bajo los Reglamentos de la Cámara Internacional de Comercio (ICC).

El tribunal estará compuesto por tres peritos nombrados por el Centro Internacional de Peritaje conforme dicho reglamentos.

El Arbitraje se realizará en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América. El Arbitraje será en idioma español. El dictamen será final y obligatorio para ambas Partes y el tribunal decidirá sobre los costos del arbitraje y su distribución entre Las Partes.

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 32º- JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 32º- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial el Municipio de San Salvador Centro, Distrito de San Salvador y Capital de la República, departamento de San Salvador, a cuyos tribunales de someten en caso de acción judicial y en consecuencia se aplicarán las leyes salvadoreñas.

ARTÍCULO 33º- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención al
a la dirección postal: COMISIÓN
EJECUTIVA HIDROELECTRICA DEL RIO LEMPA.

Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente No. 950, entre 15ª y 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, Centro América.
Asunto: contrato No. CEL-6457-S de la Contratación Directa No. CEL-CD 07/24.

ARTÍCULO 34 °- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo, hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los veintiún días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL
RÍO LEMPA



ANDRITZ, S.A. DE C.V.



~~_____~~



[Handwritten signature]



En



El Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de junio de dos mil veinticuatro.

comparece por una parte, el señor DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS,

quien actúa en su calidad de Presidente y Representante legal de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RIO LEMPA, que puede denominarse "CEL", que en lo sucesivo de este instrumento será identificada indistintamente "CEL" o "la Comisión", Institución Oficial Autónoma de Servicio Público, de este domicilio, con Número de

cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de la Comisión, contenida en el Decreto Legislativo Número Ciento Treinta y Siete, publicado en el Diario Oficial número doscientos diez, Tomo ciento cuarenta y cinco, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y sus reformas posteriores; en cuyo artículo tercero, letra a) se estipula que un Director nombrado por el Presidente de la República, quien ejercerá el cargo de Presidente de la Comisión, y en el artículo séptimo de dicha Ley, confiere a la Comisión, personalidad jurídica, y su Representación Legal será ejercida por el Presidente; b) El Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, contenido en el Decreto Ejecutivo Número Trece, publicado en el Diario Oficial número Veinticuatro, Tomo doscientos cuarenta y seis, de fecha cinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco, el artículo uno dispone, que la Comisión estará gobernada por una Junta Directiva integrada por los

Directores de conformidad a lo establecido en el artículo tres de su Ley de Creación;

c) Certificación del Acuerdo Ejecutivo Número DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO de fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés, en el cual consta el nombramiento del señor DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS, como Director Presidente de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, a partir del día uno de julio del año dos mil veintitrés, para un período legal de funciones de cuatro años, dicho acuerdo ha sido publicado en el Diario Oficial Número CIENTO UNO, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE, de fecha dos de junio de dos mil veintitrés, d) Punto de Acta número VIII, de la Sesión CUATRO MIL TREINTA Y SIETE del dos de junio de dos mil veintitrés, en el que consta que la Junta Directiva de la Comisión, acordó: nombrar para un período legal de funciones de cuatro años, a partir del día uno de junio del año dos mil veintitrés como Director Presidente de la Comisión al señor DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS; y, d) Certificación de Punto de Acta, de la Sesión de Junta Directiva número Cuatro Mil ochenta y uno de fecha siete de junio de dos mil veinticuatro, por medio del cual se acordó la adjudicación de la Contratación Directa No. CEL-CD CERO SIETE / VEINTICUATRO a la sociedad ANDRITZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ANDRITZ, S.A. DE C.V.; y por otra parte comparece

a quien en este acto conozco e identifiqué por medio de su

en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad ANDRITZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "ANDRITZ, S.A. DE C.V."



"La contratista", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, Número Cincuenta Mil Treinta y Ocho, otorgada en la ciudad de Morelia, del Estado de Michoacán de Ocampo, México, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, ante los oficios notariales del licenciado

En dicho Poder, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de **ANDRITZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "ANDRITZ, S.A. DE C.V."; así como de la personería con que actuó el señor _____ en su carácter de Apoderado General de dicha sociedad al otorgar el poder. Documento que se encuentra debidamente apostillado el día trece de junio de dos mil veinticuatro. Por medio de dicho documento, se comprueba que el compareciente se encuentra facultado para suscribir documentos como el presente, y en el concepto antes indicado, ambos comparecientes **ME DICE**: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presenta el contrato número **CEL- SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE - S**, que consta de treinta y cuatro artículos y dos anexos, el cual suscriben en esta ciudad y fecha, y por este acto reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, así como los conceptos vertidos en el mismo, y como propias de sus respectivas representadas las obligaciones correlativas aquí consignadas, por medio de las cuales la contratista se obliga a brindar a la CEL el suministro de "REPARACIÓN DE ÁLABE NÚMERO OCHO DEL RODETE DE TURBINA DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CERRÓN GRANDE Y REPARACIÓN DE LOS SEIS ÁLABES DEL RODETE DE TURBINA DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA GUAJOYO". Todo de conformidad con lo establecido en el artículo primero "Objeto del Contrato". La CEL, por su parte pagará a la contratista por el suministro de los servicios prestados, la cantidad total de **TRESCIENTOS DIEZ MIL DÓLARES DE**

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de conformidad al anexo UNO Lista de Cantidades (Cuadro de Precios). Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado por la CEL. La contratista deberá realizar los servicios de reparación del rodete de turbina de la unidad Número Dos de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande y del rodete de la Unidad Número Uno de la Central Hidroeléctrica Guajoyo, en un plazo no mayor de ciento veinte días calendario, contados a partir del cumplimiento de cada uno de los siguientes eventos, la orden de inicio emitida por la CEL, y (ii) la llegada del personal de HMX, y (iii) la llegada del equipo a la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande. La CEL notificará a la Contratista la fecha que sea establecida para la realización de los servicios en sitio con al menos quince días calendario de anticipación. Me continúan diciendo los comparecientes que reconocen y ratifican todas las demás cláusulas contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita Notario, doy fe que las firmas que calzan el anterior contrato son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el documento que antecede por haber sido manifestados y ratificados a mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube integramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE. -



ANEXO I

LISTA DE CANTIDADES (CUADRO DE PRECIOS)

CONTRATO No. CEL-6457-S

Partida	Descripción	Cantidad/ unidad	Precio unitario (US\$)	Monto total (US\$)
1	Reparación de fisura en álabe No. 8 del rodete de la Unidad No. 2 de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande.	*SG	97,000.00	97,000.00
2	Reparación de seis (6) álabes del rodete de la Unidad No. 1 de la Central Hidroeléctrica Guajoyo.	*SG	213,000.00	213,000.00
MONTO TOTAL DE LOS SERVICIOS (NO INCLUYE IVA)				310,000.00



ANDRITZ, S.A. de C.V.



ANEXO II

PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

CONTRATO No. CEL-6357-S

EVENTO		PLAZO MÁXIMO (Días calendario)	
		REQUERIDO (Días)	PROPUESTO (Días)
1	Firma del contrato.	0	0
2	Periodo para dar orden de inicio de los trabajos.	0	0
3	Traslado de Equipos hacia la C.H. Cerrón Grande y C.H. Guajoyo.	30	49
4	Reparación del rodete de la C.H. Cerrón Grande.	30	10
5	Reparación del rodete de la C.H. Guajoyo.	30	31
6	Informes técnicos finales de los trabajos realizados en los rodetes de las Centrales Hidroeléctrica Cerrón Grande y Guajoyo.	30	30
Tiempo total estimado.		120	120


ANDRITZ, S.A. de C.V.





